



Convenio de Colaboración

Convenio de Colaboración en materia de Capacitación que celebran por una parte el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, a quién en lo sucesivo se le denominará "EL CONALEP HIDALGO", representado en este acto por el LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO en su carácter de Director General; y por la otra el C. JOSÉ ANTIOKO PÉREZ DE LA MADRID a quien en lo sucesivo se le denominará "EL EMPRESARIO" y de manera conjunta como "LAS PARTES", de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONALEP HIDALGO"

I.I El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por Decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Estatal el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015.

I.II Que tiene por objeto impartir Educación Profesional Técnica Bachiller, cursos de capacitación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo a los requerimientos y necesidades del sector productivo.

I.III Que para garantizar el logro de los objetivos tendrá entre otras atribuciones, según lo establecido en el artículo 6° fracciones XXII y XXXII del Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015, que reforma su decreto de creación, las siguientes:

A. Celebrar todo tipo de instrumentos legales Públicos y Privados que se requieran para el cumplimiento de su objeto;



B. Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven del presente decreto y demás normatividad aplicable.

I.IV Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fue creado en Hidalgo, el sistema "CONALEP HIDALGO".

I.V Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta importante celebrar el presente Convenio de Colaboración, a fin de alcanzar los fines convenidos.

I.VI El LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLLO, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo; acredita su personalidad jurídica con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador del Estado de Hidalgo LIC. OMAR FAYAD MENESES de fecha 29 de septiembre del año 2016, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto que Reforma diversas disposiciones al Decreto por el que se Crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, publicado el 02 de Febrero del año 2015.

I.VII Que para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en Circuito Ex Hacienda de la Concepción lote 17 San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo., Código Postal 42160, con Registro Federal de Contribuyentes CEP990629K16.

II. DECLARA "EL EMPRESARIO"

II.I Ser una persona física con actividad empresarial, de nacionalidad mexicana de 36 años de edad, estado civil soltero, fecha de nacimiento 04 de mayo de 1982, con Clave Única de Registro Poblacional CURP PEMA820504HDFRDN05, con domicilio en Calle San Lorenzo #173 interior #402, Colonia Del Valle, Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, número de teléfono 5545997414; lo que acredita con los siguientes documentos: credencial de elector, CURP, RFC y comprobante de domicilio, que se tienen a la vista, y de los que se agregan al presente copias simples previo cotejo de los mismos.



II.II Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave PEMA820504GF7, lo que acredita con la cédula de identificación fiscal y aviso de alta como contribuyente, de conformidad con el artículo 118 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.

II.III Manifiesta su interés en adquirir los servicios de capacitación de "EL CONALEP HIDALGO" para la impartición del curso denominado "CARPINTERIA BÁSICA", con una duración de 20 horas.

II.IV Para efectos del presente contrato, señala como domicilio fiscal el ubicado en CALLE SAN LORENZO #173 INTERIOR #402, COLONIA DEL VALLE, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03100

II.V Que conociendo la estructura y objeto de "EL CONALEP HIDALGO", y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país manifiesta su interés en contratar los servicios de capacitación que ofrece "EL CONALEP HIDALGO" en la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo, en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio

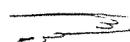
III. DECLARAN "LAS PARTES"

III.I Estar de común acuerdo en impartir un curso de capacitación mediante los cuales "EL CONALEP HIDALGO" pondrá a disposición de "EL EMPRESARIO" su experiencia técnica y en su caso, infraestructura, así como a los instructores para impartir los cursos especializados que requieran.

III.II A su vez "EL EMPRESARIO" se compromete a cubrir las cuotas de recuperación correspondientes, así como designar a las personas que asistirán al curso de capacitación en las instalaciones de la CASA TALLER DE JULIO Y ROSALBA ubicado en CALLE ALLENDE #1, COL. CENTRO, MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HGO., C.P. 42700, en las fechas y horarios establecidos que más adelante se detallan.

En virtud de las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en suscribir el presente Convenio de Colaboración en materia de Capacitación al tenor de las siguientes:







CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre las "LAS PARTES", a efecto de que "EL CONALEP HIDALGO" proporcione a "EL EMPRESARIO" los Servicios de Capacitación Laboral con el curso específico de "CARPINTERIA BÁSICA" que al efecto pacten " LAS PARTES", en la forma y términos acordados entre las mismas relacionados con la expansión de las actividades.

SEGUNDA: MECANISMO DE COORDINACIÓN

"LAS PARTES" convienen en los siguientes mecanismos de coordinación institucional:

Para la consecución del objeto materia del presente Convenio, "EL CONALEP HIDALGO" se compromete a:

- A. Designar al instructor con la aptitud y conocimiento profesional que se requiere para la impartición del curso y el desarrollo de actividades académicas materia del presente Convenio.
- B. A que el instructor asignado, acuda puntualmente a las instalaciones sede que indique "EL EMPRESARIO", para la impartición del curso de capacitación en los horarios y días

SESIÓN	LUGAR DE IMPARTICIÓN	Número de horas	FECHAS
1ª Sesión	CASA TALLER DE JULIO Y ROSALBA	5	04 de Mayo
2ª Sesión	CASA TALLER DE JULIO Y ROSALBA	5	11 de Mayo
3ª Sesión	CASA TALLER DE JULIO Y ROSALBA	5	18 de Mayo
4ª Sesión	CASA TALLER DE JULIO Y ROSALBA	5	25 de Mayo
		Total de horas = 20 hrs.	Horario: 11:00 AM a 16:00 PM

acordados en atención al siguiente calendario:

- C. Asegurar la presencia de instructor suplente, cuando el instructor designado por causas de fuerza mayor, no pueda acudir a impartir el curso.
- D. Proporcionar a cada participante inscrito al curso el manual impreso.
- E. Acordar previamente con "EL EMPRESARIO" cuáles son los requerimientos materiales necesarios para el curso, esto por lo menos dos días antes de cada sesión, para que "EL EMPRESARIO", esté en condiciones de proporcionarlos.





- F. Concluido el curso, entregar a "EL EMPRESARIO" el portafolio que contenga los originales de la evidencia integrado por: lista de asistencia, calificaciones de aprovechamiento de los participantes, examen inicial y final de cada participante, evaluaciones de servicio, evidencias fotográficas del curso, así como de las constancias para cada participante expedidas por el Director General del CONALEP HIDALGO, siempre y cuando el participante cuente con una calificación mínima de (7 siete) y cumpla con una asistencia del 80%.

"EL EMPRESARIO" se compromete a:

- A. Facilitar al capacitador asignado el acceso a las instalaciones de la CASA TALLER DE JULIO Y ROSALBA, para la realización del curso "CARPINTERÍA BÁSICA"; lugar que deberá contar con las instalaciones adecuadas y necesarias para la realización del curso.
- B. Proporcionar y brindar los requerimientos y materiales necesarios para el curso tales como pantalla, cañón, artículos de oficina y demás material necesario para la realización del curso, todo previo acuerdo con "EL CONALEP HIDALGO", esto por lo menos dos días antes de cada sesión.
- C. Participar con el personal designado por "EL CONALEP HIDALGO" en el curso que se impartirá a efecto de asegurar la presencia y pertinencia pedagógica de las necesidades de capacitación de los participantes.

TERCERA: APORTACIONES

"EL EMPRESARIO" se compromete a realizar los pagos de las cuotas de recuperación por el servicio de capacitación realizado en una sola exhibición por la cantidad de \$14, 363.30 (CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.); el día 02 dos de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, fecha previa al arranque del curso; cantidad que no genera el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por concepto de un curso de capacitación impartido en 20 horas, cuya cuota por hora es de \$718.165.

El pago antes referido será realizado por medio de Transferencia Electrónica a la cuenta del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, de la Institución bancaria BBVA Bancomer con número de cuenta 0112613476, por concepto de CAPACITACIÓN 2019 y con CLABE Interbancaria 012290001126134767. A su vez "EL CONALEP HIDALGO" emitirá la factura al público en general para su trámite administrativo correspondiente.





Así mismo, "EL EMPRESARIO" se compromete a pagar los viáticos del instructor designado para brindar la capacitación.

CUARTA: RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" acuerdan que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de "LAS PARTES", por lo que cada una asume su responsabilidad con sus trabajadores y en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Para este efecto y cualquiera no previsto en el presente Convenio, "LAS PARTES" se eximen expresamente de cualquier Responsabilidad Civil, Penal, de Seguridad Social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con los eventos producto de este Convenio.

"LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral, la información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuvieron acceso los participantes de la misma, ya sea escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el que le fue proporcionada.

Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

No será considerada como información confidencial y/o reservada, toda aquella que al ser entregada a alguna de "LAS PARTES":

- a) Sea del dominio público;
- b) Haya sido entregada previamente a algunas de "LAS PARTES" por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento;
- c) Haya sido desarrollada previamente por escrito su carácter confidencial y/o reservado.
- d) No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservado.





SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" convienen para el caso de imposibilidad para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente convenio, notificar por escrito a la otra parte el motivo que imposibilita dar cumplimiento al día siguiente de ocurrido el evento de caso fortuito o fuerza mayor que lo origine.

Aunado a que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia a partir de la firma del presente Convenio y hasta el 31 de mayo del año en curso, tiempo en el cual se llevara a cabo la capacitación, mediante acuerdo por escrito entre las "LAS PARTES".

OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de "LAS PARTES" podrán dar por terminado este Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 10 días naturales de anticipación, en tal caso ambas tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

NOVENA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, dichas modificaciones o adiciones deberán formalizarse por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de la firma del documento respectivo, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula, traerá como consecuencia que dicha modificación o adición no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA : SUPERVISIÓN

"LAS PARTES" tendrán la facultad de verificar si el objeto del presente Convenio de Colaboración se está ejerciendo conforme a los términos pactados; de no ser así podrá rescindir el mismo o en su caso exigir su cumplimiento.





DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN

El presente Convenio podrá ser rescindido sin que medie resolución judicial por las siguientes causas:

- Por incapacidad de alguna de "LAS PARTES" en alcanzar los objetos materia de este Convenio.
- Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por "LAS PARTES" en el presente convenio.
- Si alguna de "LAS PARTES" contrata o cede a terceros la ejecución total o parcial de lo convenido mediante este instrumento jurídico.
-

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"LAS PARTES" se obligan a no ceder sus derechos y obligaciones derivadas del presente convenio a terceras personas físicas o morales.

DÉCIMA TERCERA: AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

"LAS PARTES" reconocen que en la celebración del presente convenio, no ha mediado, error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudieran invalidarlo o nulificarlo.

"LAS PARTES" convienen que para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, se someterán a lo establecido en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo y expresamente a la competencia de los Tribunales Civiles de la ciudad de Pachuca de Soto, en el estado de Hidalgo por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por otra circunstancia pudiere corresponderles.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento, lo firman al margen y al calce de conformidad por duplicado al segundo día del mes de Mayo del año dos mil diecinueve en el Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo.



POR "EL CONALEP HIDALGO"

"EL EMPRESARIO"

LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO
DIRECTOR GENERAL

C. JOSÉ ANTIOKO PÉREZ DE LA
MADRID

TESTIGO

LIC. AMÉRICA V. SERRANO RESÉNDIZ
DIRECTORA DE FORMACIÓN TÉCNICA Y CAPACITACIÓN

Ésta es la última hoja del Convenio de Colaboración en materia de Capacitación, que celebran por una parte el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, por conducto del Lic. Armando Hernández Tello en su carácter de Director General y la persona física José Antioko Pérez de la Madrid en su carácter de Empresario, firmado en el Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo el día dos de mayo de 2019 y que consta de 9 fojas útiles impresas por una sola de sus caras.